



Poder Legislativo

LEY N° 17.865

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos
en Asamblea General,

Decretan

Artículo Único.- Interpretase el inciso primero del artículo 192 de la Constitución en el sentido de que la designación de la mayoría de los miembros de los Directorios, conforme al artículo 187 de la Carta, implica la cesantía de todos sus integrantes.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en
Montevideo, a 18 de marzo de 2005.


MARTI DALGARRONDO AÑÓN
Secretario


NORA CASTRO
Presidenta





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, **21 MAR 2005**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

VAZQUEZ

~~George Lynn~~

~~GS~~

~~James O. O'Brien~~

~~John Jones~~

~~Wm. Jones~~